



SELO QUARTO. VALE  
TERRA MARAVELIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS V  
DJS.

Todo, y que por su parte guardaria aque subiese efecto;  
pero que por quanto con anticipacion se tiene pauto avio  
al Sr. Alcalde mayor que preside, el Ayuntamiento de  
la Villa de Sierra, con el mismo objeto de haver de transitar  
por ella. S. M. M. se haga asi previene a S. M. M. M.  
dentre para que en su inteligencia delivore

Sobre Abasco  
de Sierra

En este Ayuntamiento se vio un Berimento de Ca  
procuraa, a el Abasco de Leche que hace Gregorio San-  
de esta vecindad, y en resada la villa acordó n admira dha.  
procuraa, con la qualidad de que la Leche seaya de ordeñar  
aproximada de lo que concurren a comprarla, y en modo  
abasco con contracion, que en quanto a guardar la sierra  
a S. M. M. M. no se admite por que sirve en tiempos llubidos  
para ser ayo de los domos araja de Sanados, de Labradores,  
ni tampoco la de que uno panadero que quiera aprove-  
charse de la Leche de sus abras debe de pagarla hacer, pero  
esto no han de tener facultad de pasar en los sitios q. el  
este Abasco de Señala, a ocupacion a la sierra de S. M. M. M.  
y en la huerta lo a practicar donde no aya viñas, olivares  
ni otro Abasco, arreglandose en esto a las R. C. de S. M. M. M.  
ordenando municipal, que tratan en el particular, y contan-  
do siempre con los dueños de las tierras en que se  
se permite la entrada, sin la qual no lo debera prac-  
ticar, o recirriendolo por. Que acordando en esto  
Fermimos, y en el de no a de haver de exceder del nume-  
ro de ochenta cabras utiles, y sin choro en tiempo al-  
guno por la huerta, ni por mas tiempo que el de quinze  
dias, despues de su sacencia i sacra al preso, y se ma-  
la para su remate el dia ocho del cora i en el alas

